



Congreso de los Diputados

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Partes Firmantes:

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde y Excmo. Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, D. Gregorio Peces-Barba Martínez.

Información Inicial.

Descripción:

“La Universidad Carlos III de Madrid establecerá en su Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas un centro que con la denominación de “Instituto Manuel García Pelayo”, estará destinado al estudio, investigación y divulgación del Derecho Público Comparado y en particular de la política legislativa en cuanto afecta a la elaboración de las leyes y a las técnicas para la mejora de su calidad.” (Art. 1 del Convenio Regulator de Actividades aprobado en desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Congreso de los Diputados y la Universidad Carlos III de Madrid, de 29 de octubre de 1997).

“El Centro mencionado en el artículo anterior podrá, una vez cumplidos los requisitos legales, impartir asignaturas de segundo y tercer ciclos sobre los diferentes temas que constituyen su ámbito de actuación.

Asimismo, el centro podrá organizar seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades similares que se refieran a las materias mencionadas”. (Art. 2 del Convenio Regulator de Actividades aprobado en desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración, suscrito entre el Congreso de los Diputados y la Universidad Carlos III de Madrid, de 29 de octubre de 1997).

Vigencia:

La vigencia de dicho Acuerdo Marco es ilimitada, desde el 29 de octubre de 1997 a la actualidad, salvo denuncia expresa de las partes.

Obligaciones Económicas convenidas:

Artículo 4º del Convenio Regulator: “El Congreso de los Diputados se compromete a financiar las actividades antes referidas”. El Instituto Manuel García Pelayo de Derecho Público Comparado gestiona con autonomía sus ingresos y gastos.

Además de las obligaciones económicas, ambas instituciones se obligan a proporcionarse gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones y libros que editen de interés común, que sea oportuno y procedente.



Congreso de los Diputados

Duración:

Cláusula Quinta del Acuerdo Marco de creación: vigencia de tres años desde la firma, prorrogables por periodos sucesivos de 2, salvo denuncia de las partes.

Actualización.

Modificación:

Sin modificación; si bien durante los años 2004 y 2005, no se tiene constancia de asignación por parte de la Cámara. Desde 2006 se actualizó la cuantía en euros.